



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., Tres (03) de febrero de dos mil diecisiete
(2017)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por JOHAN ALBERTO RUÍZ ARANGO, contra El Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., Fiscalía 82 Especializada –DFCRIM, Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, DR. WILSON VARGAS MANIOS, Defensor Público, trámite que se hace extensivo a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Juez Séptimo de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa material y defensa técnica.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra a una Sala del Tribunal Superior de

Tutela 90238
A/. Johan Alberto Ruíz Arango

Bogotá, respecto de la cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada.

Comuníquese esta decisión al tutelante, al igual que a los sujetos procesales e intervinientes dentro de la actuación objeto de escrutinio, para que si a bien lo tienen ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

Cúmplase.



LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria